

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

CCT 736/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 2021 comparece por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Subsecretario Gremial Nacional, Julio Servian, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por el Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustín Meilan y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, ambos con el patrocinio del Dr. Oscar Antonio Manti.

ANTECEDENTES

Subsistiendo a la fecha las razones que motivaron la celebración de los Acuerdos firmados el 19 de mayo de 2020, el 21 de julio de 2020, el 31 de agosto de 2020, el 30 de septiembre de 2020, el 18 de noviembre de 2020, el 11 de enero de 2021 y 10 de Marzo de 2021 relacionadas con la pandemia provocada por el brote del "Covid19" que motivaron el dictado de los Decretos N° 260, 297 y sus sucesivas prórrogas que impusieron el aislamiento social preventivo y obligatorio, y el distanciamiento social preventivo y obligatorio de los que resultaron restricciones de diverso alcance que afecta a las entidades empleadoras comprendidas en el CCT 736/16, así como en virtud de lo dispuesto por el Decreto 39/21, las partes analizaron la situación existente y acuerdan las siguientes medidas transitorias que entienden conducentes para reducir el impacto económico de la actual emergencia y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo y a las mismas entidades.

Por todo ello acuerdan,

PRIMERO.

Prorrogar hasta el 31 de Agosto de 2021 las suspensiones pactadas en el acuerdo marco de fecha 21 de Julio de 2020 y que han sido prorrogadas sucesivamente hasta el 30 de Junio del 2021, las que podrán aplicarse en forma

simultánea, alternada, rotativa, total o parcial. En todos los casos, el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al cien por ciento (100%) de las remuneraciones que hubiere correspondido percibir por los días y/u horas efectivamente trabajadas, y una "Asignación No Remunerativa" del **100% (cien por ciento)** neto para los meses de **julio y agosto** de 2021, exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva, excluyendo los variables por comisiones, horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo. La entidad empleadora notificará al personal convocado por los medios de comunicación que garanticen una respuesta inmediata y segura. Los aportes y contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) se calcularán sobre el total del salario bruto que se hubiere devengado de prestar servicios normalmente, y estarán a cargo de cada empleador, a fin de garantizar a cada trabajador/a la percepción de la Asignación No Remunerativa en el porcentual establecido. El pago de la cuota sindical y/o contribución solidaria estará a cargo de cada trabajador/a y se calculará sobre la Asignación No Remunerativa efectivamente percibida y sobre la Asignación Complementaria al Salario, en el caso que integre el salario.

SEGUNDO

Las partes acuerdan que para el cálculo de los adicionales y sumas salariales legales y convencionales, vacaciones y SAC del segundo semestre de 2021, se considerará como base de cálculo el mejor salario normal y habitual devengado en el semestre, es decir, la que debió percibir el trabajador/a, no debiendo aplicarse reducciones, tanto por el salario percibido como asignación no remunerativa como por el tiempo en que el trabajador/a haya estado suspendido en los términos del 223bis pactado en este acuerdo o en uno anterior.

TERCERO

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

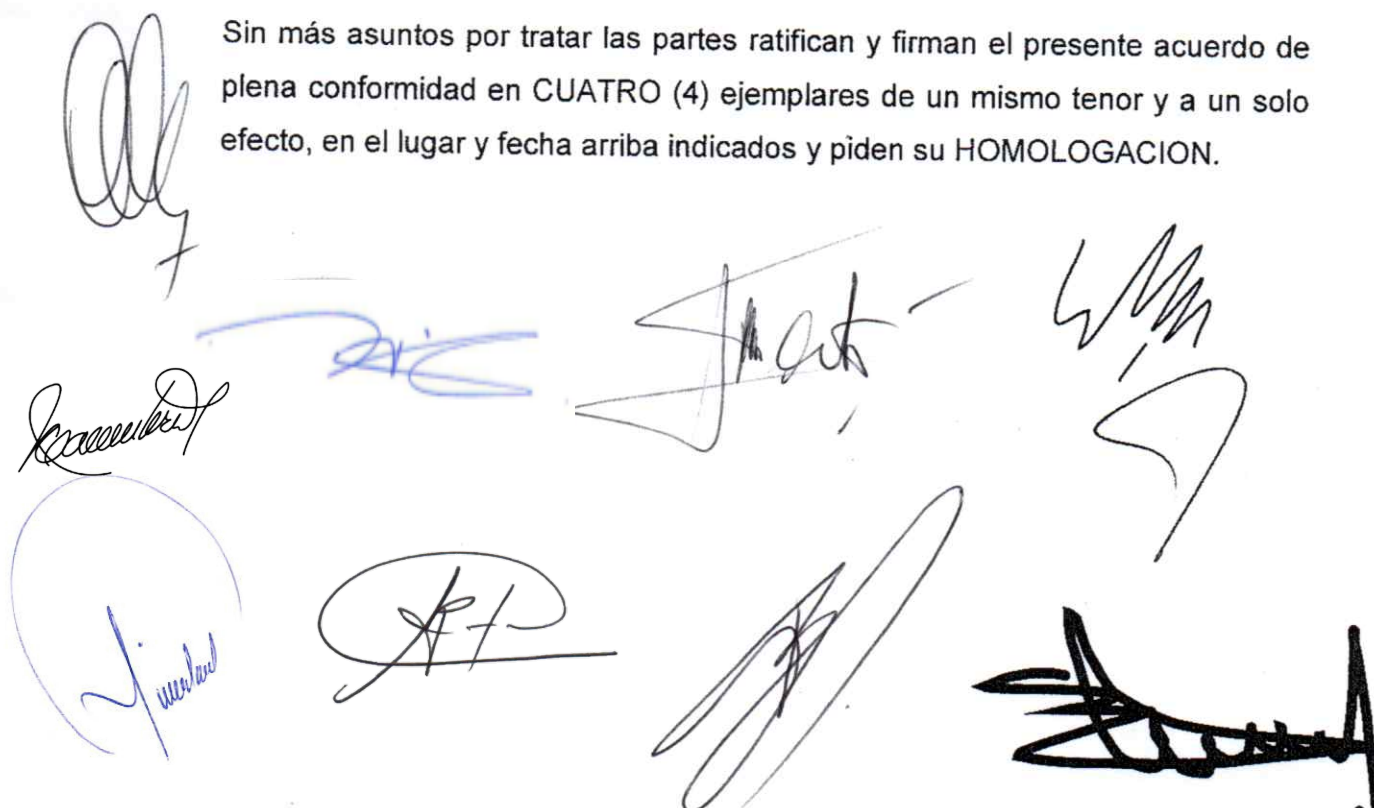
CUARTO

Podrán adherirse al presente acuerdo las entidades incluidas en el Anexo I quienes comunicarán su voluntad de adhesión al mail: secretaria.g@utedyc.org.ar, informando: Denominación de la Entidad – CUIT – Sede Social – Cantidad de empleados suspendidos y Establecimiento en que prestan servicios. Desde dicho correo electrónico se prestará conformidad en tanto se cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo para la posterior presentación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las entidades no comprendidas en el Anexo I podrán adherir al presente Acuerdo a través del procedimiento establecido en el art. 2° de la Resolución N° 397 del MTEySS del 29-04-2020, prorrogada por Resolución N° 475 del MTEySS del 08-06-2020, corriéndose traslado previo a UTEDYC.

QUINTO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente acuerdo se profundizaran o modificaran las políticas sanitarias por parte del Estado Nacional, y/o se ampliaran las zonas y/o actividades sujetas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y/o se redujeran las diferentes actividades que actualmente pueden practicarse en las entidades comprendidas en el CCT 736/16, las partes acuerdan reunirse a los fines de evaluar lo acordado en función de las nuevas circunstancias.-

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados y piden su HOMOLOGACION.

The block contains several handwritten signatures in black and blue ink. There are approximately 10 distinct signatures scattered across the lower half of the page, representing the ratification of the agreement by the parties involved.

ANEXO I

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

ENTIDAD EMPLEADORA	CUIT
ASOC. ARG. DE GOLF	30-52654453-2
ASOC. ARG. DE PESCA	30-52588000-8
ASOC. ARG. DE TENIS	30-52830354-0
ASOC. BENEFICA BRITAN. Y NORTEAM.	30-53271341-9
ASOC. CRISTIANA DE JOVENES DE LA R.A.	30-52537019-0
ASOC. DEPORTES RACIONALES	30-52764697-5
ASOC. EL CENTAVO	33-50149980-9
ASOC. EMPLEADOS BANCO CIUDAD BS.AS.	30-52800108-0
ASOC. INTERCOUNTRY FUTBOL Z. NORTE	30-63705238-8
ASOC. JUVENIL ARAUCANA	30-58661886-1
ASOC. MEDICA ARGENTINA	30-52760039-8
ASOC. MÉDICOS MUNICIPALES CABA	30-52731978-8
ATLANTIC SPORTSMAN CLUB	30-63143654-0
ATLETICO ECHAGUE CLUB	30-53307639-0
BS. AS. GOLF CLUB A.C.	30-63768929-7
BS. AS. LAWN TENNIS CLUB	30-52649372-5
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONT. PROV. BS. AS.	30-55449221-1
CAMPANA BOAT CLUB	30-50675337-2
CASA DEL NIÑO PADRE KENTENICH	30-60594653-0
CECI BASKET BALL CLUB	30-65291030-7
CILSA - CENTRO DE INTEGRACION LIBRE Y SOLIDARIO DE ARGENTINA	30-56211328-9
CIRC. CATOLICO DE OBREROS - PRESBITERO ANDRES ZANINETTI (ENTRE RIOS)	30-52720219-8
CIRC. CULTURAL ARGENTINO ALEMAN	30-67690385-9
CIRC. DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE GUILLERMO TELL	30-57942278-1
CÍRC. MÉDICO ESTEBAN ECHEVERRÍA	30-54733064-8
CIRC. SUBOFICIALES POLICÍA FED. ARG.	30-51658821-3
CLUB ALEMAN DE EQUITACION	30-52659625-7
CLUB ALEMAN DE ROSARIO	33-67446940-9
CLUB ARQUITECTURA	30-53030968-8
CLUB ATALAYA	30-64356138-3
CLUB ATL. 3 DE FEBRERO	30-55424538-9
CLUB ATL. ADELANTE RECONQUISTA	33-64618209-9
CLUB ATL. ALUMNI	30-59991025-1
CLUB ATL. BIBL. CAMPAÑA	30-58972911-7
CLUB ATL. CARCARAÑA	30-65129658-3
CLUB ATL. COMERCIO	30-52800580-9
CLUB ATL. DE SAN ISIDRO - CASI	30-52698596-2
CLUB ATL. DEL ROSARIO	30-52780147-4
CLUB ATL. FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN	33-55276818-9
CLUB ATL. LIBERTAD	30-67690675-0
CLUB ATL. LOMAS	33-52616974-9
CLUB ATL. PATRONATO DE LA JUVENTUD CATOLICA	30-65454220-8
CLUB ATL. SARMIENTO	30-60585242-0

CLUB ATL. SPORTIVO PAGANINI ALUMNI	30-65809853-1
CLUB ATL. TALLERES ARROYO SECO	30-67749230-5
CLUB ATL. TALLERES R.P.B.	30-60226439-0
CLUB ATL. TOTORAS JUNIORS	30-61649475-5
CLUB ATL.TALLERES PARANA	30-53363534-9
CLUB ATL.TEMPERLEY	30-52913785-7
CLUB BANCARIO	30-52894062-1
CLUB BANCO PROVINCIAL SANTA FE	30-55478771-8
CLUB BELGRANO	30-52678198-4
CLUB CHAMPAGNAT	30-59143341-1
CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES	30-51707080-3
CLUB CIUDAD DE CAMPANA	30-60464813-7
CLUB DE AMIGOS	30-61286205-9
CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA SOC. CULT. Y DEPOR. ASOC. MUTUAL	33-53290821-9
CLUB DE PESCADORES VICTORIA	30-57235079-3
CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO	30-67121515-6
CLUB DELTA ARGENTINO	30-52781560-2
CLUB DEPOR. JUVENTUD UNIDA	30-52812044-6
CLUB HARRODS GATH Y CHAVES	30-52673445-5
CLUB ITALIANO ASOC.CIVIL	30-52642982-2
CLUB LOS CARANCHOS	30-65258228-8
CLUB LOS ROSARINOS ESTUDIANTES	30-58953615-7
CLUB MENDOZA DE REGATAS	30-53056913-2
CLUB MOTONAUTICO ARGENTINO	30-58125636-8
CLUB NAUTICO EL QUILLA	30-63085275-3
CLUB NAUTICO ENSENADA	30-50675757-2
CLUB NAUTICO HACOAJ	30-50673973-6
CLUB NAUTICO MALVINAS ARGENTINAS	30-69826555-4
CLUB NAUTICO PARANA	30-61304505-4
CLUB NAUTICO SAN ISIDRO	30-50676194-4
CLUB NAUTICO SAN PEDRO	30-50676316-5
CLUB NAUTICO SUDESTE	30-50679032-4
CLUB PESCA GRAL. BME. MITRE	30-69371277-3
CLUB REGATAS AVELLANEDA	30-50675542-1
CLUB REGATAS ROSARIO	30-50676576-1
CLUB REGATAS SANTA FE	30-50675344-5
CLUB REMEROS ALBERDI	30-50676583-4
CLUB SOC. DEP. UNION AMERICANA	30-64006248-3
CLUB SOC. Y DEPOR. LAS HERAS	30-54417018-6
CLUB SOC. Y DEPOR. RIO NEGRO	30-61286298-9
CLUB SOC. Y DEPOR. YACYRETÁ	30-59533539-2
CLUB SOC., DEPOR. PLATENSE PORVENIR	33-67437607-9
CLUB SPORTIVO VILLA BALLESTER SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO	30-52735116-9
CLUB UNION SANTO TOME	30-61868522-1
CLUB UNIVERSITARIO DE BS.AS. C.U.B.A.	30-50675269-4
CLUB UNIVERSITARIO DE ROSARIO	30-58903818-1
COL. DE FARMACEUTICOS DE LA PROV. DE BS. AS.	30-55085706-1
COL. DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SAN ISIDRO	30-54415470-9
COL. DE MÉDICOS PCIA. Bs. As. - DISTRITO I	30-54078002-8
COMITE OLIMPICO ARGENTINO	30-53776976-5
CONGREGACIÓN OBLATOS DE LA VIRGEN MARÍA	30-59076322-1

CTRO. ASTURIANO	30-67455948-4
CTRO. DE GRADUADOS DEL LICEO NAVAL MILITAR	30-54442382-3
CTRO. MARINOS AMISTAD MARINA	30-62847205-6
DARLING TENNIS CLUB	30-52805264-5
DUENDES RUGBY CLUB	30-60788245-9
EJERCITO DE SALVACION	30-50020953-0
EL TALA CLUB	30-70704813-8
FED. CINOLOGICA ARGENTINA	30-55982441-7
FED. EMPR. HOTELERA GASTRON. R.A. - FEHGRA	30-53580777-5
FED. METROPOLITANA DE VOLEYBOL	30-56837733-4
FUND. HINDU CLUB	30-61013373-4
FUND. PARA LAS ARTES	30-68302885-8
GIMNASIA Y ESGRIMA DE BUENOS AIRES	30-52818585-8
INST. ARG. DE SIDERURGIA	30-54745191-7
INST. ARG. PARA EL DESARROLLO ECONÓM. - IADE	30-54921122-0
INST. ARG. DEL PETRÓLEO Y DEL GAS	30-53772400-1
INST. DEL GAS ARGENTINO S.A.	30-68145815-4
ITUZAINGO GOLF CLUB	33-52764185-9
MACABI ORG. HEBREA ARGENTINA	30-52583951-2
MAR DEL PLATA GOLF CLUB	30-52597893-8
NUEVA ERA CLUB	30-67688364-5
OLD RESIAN CLUB	30-59384564-4
PARANA ROWING CLUB	30-52974258-0
PEÑA NAUTICA BAJADA ESPANA	30-67445800-9
RANELAGH GOLF CLUB	30-65659120-6
SAN ANDRES GOLF CLUB S.A.	30-52608153-2
SOC. DE DISTRIB. DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES	30-53309307-4
SOC. TIRO SUIZO DE ROSARIO	30-55595542-8
SPORTIVO ATLETICO CLUB	30-67385173-4
TENNIS CLUB ARGENTINO	30-52561809-5
TIRO FEDERAL ARG. GUALEGUAYCHU	30-61130090-1
UNIÓN DE RUGBY DE BS. AS. - URBA	30-68730835-9
UNION FOOT-BALL CLUB	30-64105969-9
UNION SIONISTA ARG. DE ROSARIO - USAR	30-53828820-5
UNION VETERANOS DE FUTBOL	30-69052536-0
URQUIZA LAWN TENNIS CLUB - CLUB DE TENIS JUSTO JOSE DE URQUIZA	30-52110698-7
YACHT CLUB ARGENTINO	30-52566712-6
YACHT CLUB OLIVOS	33-50675252-9
YACHT CLUB ROSARIO	30-50676095-6